

17 AGO 2020

TOTALMENTE TRAMITADO



VHF

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA****CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 10, DE 2020, DEL MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que adjudica el inmueble fiscal que indica en propuesta pública y autoriza su transferencia en la región de Antofagasta, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que según consta en el decreto exento N° 438, de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales y en el plano N° 02102-9.122-C.U., el inmueble fiscal se ubica en Intersección Avenida Fertilizantes con Avenida Riquelme Existente, comuna de Mejillones, y no como se señala en el considerando penúltimo y en los puntos I y II N° 9) de la parte dispositiva del instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
MINISTRO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE****OFICIO DE ALCANCE**
Oficio : E27570/2020
Fecha : 14/08/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

INUTILIZADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 022VPP645620



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A "COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A."

SANTIAGO, - 9 ABR 2020

N° 10 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio Ord. N° SE02-5245-2019 de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 83 de 12 de febrero de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 19 de noviembre de 2019; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 356 de 9 de abril de 2019; el Decreto (Exento) N° 438 de 25 de septiembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 97 de 25 de febrero de 2020, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. GABM. N° 50 de 14 de febrero de 2020, de su Asesora de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 438 de 25 de septiembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles los inmuebles que en él se indicaron, ubicados en la comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta, y se autorizó su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las Bases Tipo "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenidas en el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el llamado a licitación se publicó en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y "El Mercurio de Antofagasta" de circulación regional, el día 29 de septiembre de 2019.

Que mediante Circular Aclaratoria N° 4 de 5 de noviembre de 2019, y atendida la contingencia y acontecimientos ocurridos en el país, se comunicó una nueva fecha de recepción y apertura de ofertas, publicada en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y "El Mercurio de Antofagasta" de circulación regional, el día 11 de noviembre de 2019, quedando establecida la recepción y apertura de las ofertas, para el día 19 de noviembre de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E27570/2020
Fecha : 14/08/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



Que en el día y horas señalados en los avisos, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, designada al efecto, procedió a la apertura de la propuesta pública aludida, presentándose una sola oferta respecto del inmueble fiscal ubicado en Intersección Avenida Fertilizante con Avenida Riquelme Existente, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Que habiendo revisado y evaluado los antecedentes de la oferta, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada por "Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.", cumple con los requisitos establecidos en las Bases, proponiendo adjudicar el inmueble fiscal ya referido a la sociedad mencionada, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O :

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a "COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.", R.U.T. N° 99.520.000-7, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 12968, comuna de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Intersección Avenida Fertilizante con Avenida Riquelme Existente, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 320-1; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 24 vta. N° 27, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones, correspondiente al año 2016; singularizado en el Plano N° 02102-9.122-C.U.; I.D. Catastral 1016670; de una superficie de 19.190,79 m2. (Diecinueve mil ciento noventa coma setenta y nueve metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Calle 2, en trazo AB de 107,16 metros.
ESTE : Avenida Riquelme Existente, en trazo BC de 199,91 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 106,95 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo DA 199,92 metros.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementa el Plano N° 02102-9.122-C.U., forma parte integrante de presente decreto.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de U.F. 21.700 (Veintiún mil setecientas Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E27570/2020
Fecha : 14/08/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **180 (ciento ochenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) El inmueble se encuentra afecto a la normativa vigente contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que el adjudicatario tendrá la obligación de garantizar la urbanización del inmueble que se adjudica, acompañando dentro de los 180 días hábiles, contado desde la notificación del presente decreto, certificado de garantía de urbanización, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

- 7) El adjudicatario tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 60% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de tres (3) años, contado desde la fecha de la inscripción del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E27570/2020
Fecha : 14/08/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- 8) El cumplimiento de la obligación señalada en el número 7) anterior, se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- 9) Para garantizar la obligación de realizar la inversión señalada en el número 7) del presente acápite, la sociedad adjudicataria deberá acompañar una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de dicha obligación, dentro del plazo de **180 (ciento ochenta)** días hábiles, contado desde la notificación del presente decreto. Dicha boleta bancaria deberá estar extendida a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al **10 %** del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a **42 (cuarenta y dos) meses**, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

En el evento que el adjudicatario no acompañare el documento de garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo antes señalado, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

La glosa de la referida boleta de garantía deberá expresar: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la cantidad de U.F. 13.011,6 en el inmueble ubicado en Intersección Avenida Fertilizante con Avenida Riquelme Existente, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Plano N° 02102-9.122-C.U.".

- 10) El documento de garantía referido en el número 9) anterior, le será devuelto al contratante una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión, de la manera indicada en el número 8) del presente acápite.
- 11) En el evento que el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco, en la forma y plazo establecidos en el número 7) y mediante la acreditación indicada en el número 8) del presente acápite, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.
- 12) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía Reajutable en U.F. a Plazo Fijo no endosable N° 357882-4, del Banco de Chile, de fecha 13 de noviembre de 2019, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 2.168,6, con fecha de vencimiento al 30 de julio de 2020.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E27570/2020
Fecha : 14/08/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- 13) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la sociedad adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, dentro del plazo de **30 (treinta)** días corridos desde la fecha de dicha inscripción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta.

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 14) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 15) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.
- 16) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 17) Facúltase al Ministro de Bienes Nacionales, para que bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", autorice por motivos fundados, nuevos plazos que sean necesarios para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto. Dicha petición deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original.
- 18) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 19) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 20) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato ~~si lo estimare conveniente~~ para los intereses fiscales.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E27570/2020

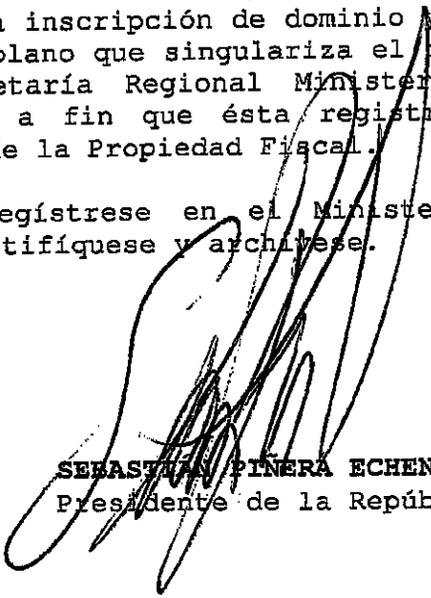
Fecha : 14/08/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

- 21) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 22) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 23) El adjudicatario, a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, copia autorizada del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a fin que junto con la solicitud de inscripción de dominio del mismo, solicite en el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo de dicho plano.
- 24) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio y una copia del Certificado de archivo del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese y archívese.


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



Julio Isamit
JULIO ISAMIT DÍAZ
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E27570/2020
Fecha : 14/08/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
